

	<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2017 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+I CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.BDNS: 350391 EXTRACTO PUBLICADO EN BOE DE 13/6/2017</p>
<p>Objeto (Art. 1)</p>	<p>Aprobación de la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, incluido en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia en el marco del Plan Estatal de I+D+I. Se trata de proyectos de investigación sin orientación temática predefinida consistentes en trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de obtener resultados que representen un avance significativo del conocimiento. Estos proyectos se podrán realizar de forma individual o coordinada, con el fin de fomentar la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.</p>
<p>Finalidad (Art. 2)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. promover la generación de conocimiento científico. 2. contribuir a la consolidación de equipos de investigación con tamaño suficiente y masa crítica de carácter interdisciplinario e intersectorial. Y apoyar líneas de investigación propias, innovadoras y prometedoras desarrolladas por jóvenes investigadores que se incorporan al sistema de I+D+I. 3. Se potencian los proyectos coordinados. 4. Se pretende financiar proyectos de investigación que sean relevantes, ambiciosos, con alto impacto socioeconómico y de clara proyección internacional.
<p>Beneficiarios (Art. 4)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España: <ol style="list-style-type: none"> b) Las universidades públicas, sus institutos universitarios,
<p>Obligaciones y Responsabilidades de los beneficiarios (Art. 5)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en las bases reguladoras, y en las disposiciones específicas de desarrollo. 2. Cuando los resultados NO sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación deberán estar disponibles en acceso abierto (ART. 37 LEY DE LA CIENCIA) <p>A tales efectos, <u>los autores podrán</u>, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto, o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta (FECYT) u otros repositorios, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.</p> <p>La publicación se producirá en un plazo no superior a los 6 meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y CC. Sociales, donde el plazo establecido no será superior a 1 año.</p> 3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a alguno de los proyectos objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación. <p style="text-align: center;">NOVEDAD 4. Puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el FEDER, los beneficiarios, en todos los proyectos, deberán cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, entre las que se encuentran aceptar aparecer en una lista pública de operaciones, prevista en el artículo 115 del citado reglamento, e informar de las ayudas recibidas en los contratos (de suministros, de servicios, laborales, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, debiéndose mencionar al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO), a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como entidades financiadoras.</p> <p>En el caso de que existan limitaciones de espacio, particularmente en publicaciones, se mencionará, al menos, la referencia del proyecto seguida de (MINECO/AEI/FEDER, UE).</p> <p>Asimismo, según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, los beneficiarios tienen la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).</p>

Requisitos Generales del Personal Investigador (Art. 6)

1. Las actuaciones serán ejecutadas por equipos de investigación dirigidos por **uno o dos investigadores principales**. En este último caso, ambos investigadores principales tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque únicamente uno de ellos será el interlocutor con el Ministerio.

2. Los requisitos y el régimen de compatibilidad y dedicación de los investigadores principales y del resto de los componentes del equipo de investigación y, en su caso, del equipo de trabajo deberán **cumplirse el día en que finalice el plazo** de presentación de solicitudes y **mantenerse** hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución de la actuación.

3. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de los investigadores principales **determinará la inadmisión** de la solicitud.

NOVEDAD Si el proyecto se hubiese presentado con dos investigadores principales y uno de ellos fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único investigador principal que cumpla dichos requisitos, perdiendo la consideración como investigador principal el otro investigador, que pasará a formar parte del equipo de investigación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 6 del artículo siguiente.

Si el investigador excluido fuese el que figura en la solicitud de la ayuda como investigador interlocutor con la Agencia, pasará a actuar como interlocutor el otro investigador principal. Si el investigador principal que permanece no estuviese vinculado a la entidad solicitante, será necesario que tanto la entidad a la que pertenece como la solicitante acepten expresamente el cambio.

4. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los otros miembros del equipo de investigación determinará la exclusión de dicho investigador de **todos** los proyectos solicitados en los que figure.

5. El requisito de vinculación del investigador principal y de los demás miembros del equipo de investigación se atenderá a las siguientes reglas:

a) Cumplen el **requisito de vinculación** quienes presten servicios en la entidad solicitante como personal investigador en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal).

NOVEDAD b) *Se considerará que también cumple el requisito de vinculación el personal investigador en activo que mantenga un relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) con cualquier otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4, siempre que dicha entidad le autorice expresamente a participar como investigador principal o como miembro del equipo de investigación.*

d) La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I., correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor, y las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas “Severo Ochoa” y “María de Maeztu” del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

6. La entidad solicitante será responsable de **verificar el cumplimiento** de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigido al personal investigador participante en esta convocatoria, debiendo comunicar al órgano instructor cualquier variación en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio,

El órgano instructor **podrá requerir** en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación acreditativa o declaración responsable del cumplimiento de esas condiciones. **NOVEDAD** En caso de concederse la ayuda, las unidades responsables de la evaluación y seguimiento científico técnico y económico también podrán requerirla **en cualquier momento** de vigencia del proyecto para la comprobación de que dichas condiciones se mantienen durante todo el periodo de ejecución del mismo.

**Requisitos
Específicos del
Personal
Investigador (Art. 7)**

1.- Los investigadores principales deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) **Estar en posesión** del grado de doctor.

b) **Cumplir el requisito de vinculación** según lo establecido en el artículo 6.5 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto. **NOVEDAD** Si a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, alguno de los investigadores principales no tuviese vinculación con una duración suficiente, **la firma electrónica del representante legal de la solicitud presentada implicará** el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.

No obstante, los contratados del programa “Ramón y Cajal”, podrán ir con otro investigador principal que cumpla los requisitos de la convocatoria, siendo éste último el que figurará como investigador interlocutor con la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del investigador contratado con cargo a dicho programa.

Cuando la vinculación de alguno de los investigadores principales fuese con una entidad distinta de la solicitante, deberá presentarse con la solicitud la autorización de su entidad a participar en el proyecto como investigador principal y la declaración de que mantendrá la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto

c) **Contar con una jornada** laboral en la entidad solicitante a tiempo completo o a tiempo parcial de un mínimo de 800 horas anuales. **NOVEDAD** En el caso de estar vinculado con una entidad diferente a la solicitante se exigirá la misma jornada laboral.

d) **No estar contratado con cargo** a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. **NOVEDAD** También se exceptúan las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas “Severo Ochoa” y “María de Maeztu” del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

e) Cumplir los requisitos de dedicación y compatibilidad establecidos en el apartado 3.

2. Podrán ser **también** investigadores principales los profesores eméritos, doctores “ad honorem” del CSIC o académicos numerarios de las Reales Academias de ámbito nacional reunidas en el Instituto de España, que no tengan vinculación contractual con dichas entidades o que, de tenerla, no abarque el plazo de ejecución del proyecto, siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal, siendo éste último el que figurará como investigador interlocutor con la Agencia, que cumpla los requisitos de vinculación establecidos en el artículo 6.5 y el resto de los requisitos y condiciones de compatibilidad que se exigen a los investigadores principales en este artículo desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto.

3. El régimen de dedicación y compatibilidad de los investigadores principales se establece en los siguientes términos

a) Los investigadores principales deberán tener **dedicación única** al proyecto.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta convocatoria es **incompatible** con la presentación de otra solicitud como investigador principal o miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus **convocatorias 2017**:

RETOS, EXCELENCIA, JOVENES INVESTIGADORES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PROYECTOS DEL INIA.

c) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta convocatoria será **incompatible, además**, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2017:

AÑOS 2014, 2015 y 2016

RETOS, EXCELENCIA, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PROYECTOS DEL INIA.

AÑOS 2014 y 2015

JÓVENES INVESTIGADORES

**INVESTIGADORES
PRINCIPALES DE LOS
PROYECTOS TIPO A y
EQUIPO
INVESTIGADOR**

4. Los investigadores principales de los **proyectos presentados como tipo A**, además de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 5 de este artículo, deberán cumplir los siguientes:

a) La fecha de obtención del grado de doctor deberá ser a partir **del 1 de enero de 2007**. Se entenderá como fecha de obtención, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de investigadores que estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha mínima de 1 de enero de 2007 para la obtención del grado de doctor, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes del área temática de gestión seleccionada.

*1.º Períodos de descanso derivados de **maternidad o paternidad**, se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.*

*2.º Grave **enfermedad o accidente** del solicitante, se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.*

*3.º **Atención a personas en situación de dependencia**, se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.*

Estos períodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) No haber sido previamente investigadores principales de proyectos de I+D+I (o de subproyectos) de duración superior a un año de alguna de las **convocatorias de 2014, 2015 Y 2016**

RETOS, EXCELENCIA, JOVENES INVESTIGADORES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PROYECTOS DEL INIA.

c) No haber sido investigador principal de proyectos o subproyectos de I+D+i de duración superior a un año de las convocatorias 2012 o previas del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada; del Subprograma Proyectos de Investigación Fundamental Orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas del INIA o del Subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, dentro de la Acción Estratégica de Salud, pertenecientes al Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, prorrogado hasta 2012.

5. Si el proyecto se presenta con **dos investigadores principales**, ambos deberán cumplir los requisitos exigidos para ser investigador principal de proyectos de **tipo A**, recogidos en el apartado anterior.

6. Podrán pertenecer al equipo de investigación del proyecto solicitado, los investigadores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor o contar con la categoría de titulado superior.

b) Tener con la entidad beneficiaria o alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4, una vinculación que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto.

Si el investigador pertenece a la entidad solicitante y a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el investigador no tuviese vinculación con una duración suficiente, **NOVEDAD** [la firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante de la solicitud presentada implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.](#)

Si el investigador pertenece a una **entidad diferente** a la solicitante, deberá contar con una vinculación con su entidad al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto. Además, deberá contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenece para participar en el proyecto. Dicha documentación quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado funcional, laboral o estatutariamente a la misma cuenta con dicha autorización.

c) Tener dedicación preferentemente única al proyecto para el que se solicita la ayuda, o compartida en dos proyectos de esta convocatoria de Proyectos de I+D o en uno de esta convocatoria y otro de alguna de las actuaciones de las convocatorias contempladas en los apartados 3 b) y 3 c) de este artículo.

<p>Equipo de trabajo (art. 7)</p>	<p>d) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. También se exceptúan las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas “Severo Ochoa” y “María de Maeztu” del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.</p> <p>NOVEDAD ii <u>7. Las bajas o modificaciones en la dedicación autorizadas después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad.</u></p> <p>9. Las personas que participen en la ejecución del proyecto y no cumplan los requisitos que se exigen a los componentes del equipo de investigación, como personal sin vinculación o con una duración insuficiente de la vinculación, personal contratado con cargo a convocatorias del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016, salvo las excepciones permitidas, personal en formación sea cual sea la duración de su vinculación a la entidad solicitante, técnicos de apoyo, profesores invitados, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España, formarán parte del equipo de trabajo.</p> <p>ELIMINADO ESTE PÁRRAFO No obstante lo indicado en el apartado anterior, no podrán participar en el equipo de trabajo aquellos doctores que consten como investigador principal o miembro del equipo de investigación de un proyecto de alguna de las convocatorias a las que se refiere el apartado 5.</p> <p>Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de las tareas del proyecto, aunque las actividades de los doctores componentes de dicho equipo se describirán en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica y se podrán imputar al proyecto los gastos derivados de las mismas.</p>
<p>Financiación (Art. 8)</p>	<p>1. La financiación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria revestirán la forma de anticipo reembolsable (han quitado FEDER) y subvención.</p> <p>2. Las ayudas, en cualquiera de sus modalidades, están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER, con cargo al “Programa Operativo de Crecimiento Inteligente”, en el objetivo específico “OE.1.2.3 – Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes”.</p> <p>7. Para impulsar la financiación de proyectos presentados por investigadores jóvenes, al menos el 5 % de la financiación de las ayudas irá destinado a los proyectos o subproyectos de tipo A,</p> <p>8. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 243.906.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.</p> <p>9. La cuantía máxima prevista podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 25 millones de euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>NOVEDAD ii <u>11. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.</u></p>

<p>Condiciones específicas para determinados proyectos (Art. 13)</p>	<p>1. Se distinguen dos tipos de proyectos:</p> <p>a) Proyectos I+D tipo A: Proyectos dirigidos por investigadores jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras que no hayan dirigido proyectos de investigación de convocatorias del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 o del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.</p> <p>b) Proyectos I+D tipo B: Proyectos dirigidos por uno o dos investigadores principales que reúnan los requisitos del artículo 7.</p> <p>2. Ambos tipos de proyectos podrán realizarse bajo las modalidades de proyecto individual, con un equipo de investigación, o proyecto coordinado, formado por varios subproyectos, cada uno de los cuales contará con un equipo de investigación</p> <p>iiiNOVEDADiii 3. En solicitudes presentadas con dos investigadores principales, la evaluación científico- técnica de la propuesta podrá proponer que el proyecto o subproyecto se financie con un único investigador principal si considerase que alguno de ellos no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo. En ese caso, dicho investigador pasará a formar parte del equipo de investigación del proyecto y el otro quedará como único investigador principal. Cuando se produzca esta circunstancia será necesario que tanto la entidad a la que pertenece dicho investigador como la entidad solicitante acepten expresamente la propuesta.</p> <p>4. Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:</p> <p>a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos. Uno de los subproyectos será liderado por el investigador principal coordinador de la investigación, que será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos investigadores principales, ambos serán considerados investigadores coordinadores.</p>
<p>Forma y plazos de presentación (Art. 15.13)</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes será único para las acciones a realizar por el investigador principal y por el representante legal de la entidad solicitante y dependerá del área temática de gestión que se elija en la solicitud para la evaluación del proyecto (véase anexo). En el caso de proyectos coordinados, el área temática de gestión seleccionada por el investigador coordinador determinará el plazo de presentación de la solicitud de todos los subproyectos.</p> <p>a) Dispondrán de un plazo de presentación desde el 19 de junio hasta el 10 de julio de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes que correspondan a las áreas temáticas de gestión correspondientes a Humanidades y Ciencias Sociales.</p> <p>b) Dispondrán de un plazo de presentación desde el 20 de junio hasta el 11 de julio de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes que correspondan a las áreas temáticas de gestión correspondientes a Ciencias de la Vida y Agroalimentación.</p> <p>c) Dispondrán de un plazo de presentación desde el 21 de junio hasta el 12 de julio de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes que correspondan a las áreas temáticas de gestión correspondientes a Medioambiente y Recursos Naturales.</p> <p>d) Dispondrán de un plazo de presentación desde el 22 de junio hasta el 13 de julio de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes que correspondan a las áreas temáticas de gestión correspondientes a Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones.</p>
<p>ENLACE WEB</p>	<p>PROYECTOS INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA ENLACE MINECO</p> <p>ENLACE A LOS IMPRESOS NORMALIZADOS</p> <p>VER COMÚN A AMBOS PROGRAMAS Y PLAZOS INTERNOS EN LA WEB DE SGI</p>